



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 36/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día once de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 36/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 503/2021. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 50/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 950/2023. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 49/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 307/2024 NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA UNA PLAZA DE 1 TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
7. EXPTE. 117/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITOR DEPORTIVO DE NATACIÓN PARA DEPORTES.
8. EXPTE. 118/2024/PER. SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

9. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1169/2024/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

10. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION, ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “ESTRELLA DE ORIENTE”, Y RECONOCIMIENTO DEL PRIMER ABONO.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

11. RELACIÓN DE FACTURAS.
12. SOLICITUD DE SUBVENCION DEL PROGRAMA “SEVILLA DIGITAL” PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

13. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA, GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A. ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, BPO-6.
14. EXPTE. 02/2024/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.
15. EXPTE. 40/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DEL PORTAL WEB TURÍSTICO DE DOS HERMANAS”.
16. EXPTE. 65/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS A CELEBRAR EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

17. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
18. ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS. ANUALIDAD 2024.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

19. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.
20. EXPTE: 42/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 1: C.E.I.P POETAS ANDALUCES.
21. EXPTE: 42/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 2: C.E.I.P IBARBURU.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

22. RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA ANUALIDAD 2024.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

23. EXPTE. 60/2020/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN. LOTE 1: VEHÍCULO CON GRÚA PARA ALTURAS MEDIAS Y VEHÍCULO CON CESTA ELEVAPERSONAS”.
24. EXPTE. 49/2021/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: MAQUINARIA NORMAL A UTILIZAR EN OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE ENTIDAD, CON UN IMPORTANTE VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, Y SITUADAS EN TERRENO LLANO SIN ESPECIAL DIFICULTAD”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25. EXPTE. 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN NOVENA Y CERTIFICACIÓN DÉCIMA OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
26. EXPTE. 54/2023/CON. CERTIFICACIÓN OCTAVA OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
27. EXPTE. 10/2024/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 1: BARRIADA LAS INFANTAS Y ARCO NORTE.
28. EXPTE. 000016/2024-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO CASA DE LA MÚSICA. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MAS SEVILLA” -PLAN PROVINCIAL “MÁS SEVILLA”.
29. EXPTE. 22/2024-POM. APROBACIÓN DE SEGUNDO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE.
30. EXPTE. 54/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”.
31. EXPTE. 57/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2023, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
32. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 32.1.- EXPTE. 22/2024/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES.
33. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de octubre de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 36/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 503/2021. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 373/2024 con fecha 11 de julio de 2024, notificada mediante el sistema de notificaciones LexNet, el pasado 4 de octubre, en el Procedimiento Ordinario 503/2021. Negociado: 6, interpuesto por D^a XXXX, contra este Ayuntamiento. La vista quedó señalada para el 11 de julio de 2024 a las 9:30 horas. Por consiguiente, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, (punto nº 4).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se deja constancia de que, a través de una llamada telefónica realizada por la letrada de la parte actora, se tuvo conocimiento de que se había dictado sentencia con fecha 11 de julio de 2024, la cual fue declarada firme mediante diligencia de ordenación de fecha 30 de septiembre del mismo año. Esta Administración no había recibido ninguna de las resoluciones judiciales por ningún medio de notificación. Al ponernos en contacto con el Juzgado mencionado, se nos informó que dichas resoluciones habían sido remitidas por error a otro letrado y, adicionalmente, al letrado consistorial, pero enviadas al buzón de LexNet personal de este último, en lugar de al buzón del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento. Por lo tanto, dado que la sentencia ha adquirido firmeza, no es posible interponer recurso alguno contra ella.

- I. Síntesis de los ANTECEDENTES DE HECHO:** El 27 de abril de 2021, la demandante interpuso demanda contra el Ayuntamiento solicitando el pago de 4.051,89 euros. Tras admitir la demanda, se citó a las partes a juicio el 11 de julio de 2024. Durante la vista, la parte actora mantuvo su solicitud, mientras que este Ayuntamiento, alegó haber abonado ya 6.911,20 euros por jubilación por Incapacidad Permanente Total, conforme al artículo 44 del Convenio, y reconoció la obligación de pagar 45 días de vacaciones, lo que ascendía a 2.988 euros, cantidad aceptada por la actora.

- II. Síntesis de los HECHOS:** La demandante trabajó como peón especialista para el Ayuntamiento desde el 6 de julio de 2005, con un salario mensual de 1.993,29 euros. El 21 de enero de 2019, comenzó un proceso de incapacidad temporal por accidente laboral, y el 9 de junio de 2020 su contrato fue extinguido debido a una Incapacidad Permanente Total derivada de ese accidente. Según el Convenio Colectivo del Ayuntamiento, el 5 de octubre de 2020, la trabajadora solicitó el pago de la ayuda por jubilación y las vacaciones pendientes. El Ayuntamiento le abonó 6.911,20 euros, pero ella reclamó judicialmente 4.051,89 euros adicionales, correspondientes al saldo restante para cubrir las cuatro mensualidades de salario estipuladas por el convenio, más las vacaciones de 2019 y 2020 no disfrutadas.

- III. En los FUNDAMENTOS DE DERECHO, el juzgador presenta las siguientes consideraciones:**
PRIMERO.- Hace referencia al artículo 97.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el cual establece que los hechos probados deben deducirse de la documentación presentada por ambas partes.
SEGUNDO.- Alegaciones de las partes:
 - La trabajadora reclama la cantidad total de 4.051,89 euros, compuesta por dos conceptos: un pago adicional de salario de 1.061,96 euros para completar las cuatro mensualidades de salario previstas en el artículo 44 del Convenio Colectivo, y un total de 2.989,93 euros por vacaciones no disfrutadas en 2019 y 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Este Ayuntamiento sostiene que ya ha abonado a la trabajadora la cantidad de 6.911,20 euros, que corresponde a las cuatro mensualidades del salario real conforme al convenio. En cuanto a las vacaciones, reconoce que procede el pago de 45 días, lo cual asciende a 2.988 euros, a razón de 66,40 euros por día. Esta cantidad fue aceptada por la trabajadora, llegando a un acuerdo respecto al pago de las vacaciones.

TERCERO.- El juzgador expone que, en el artículo 44 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se regula los pagos a los trabajadores que cumplen 10 años de servicio en el Ayuntamiento y se jubilan (de manera reglamentaria o anticipada) o alcanzan una invalidez permanente. Este artículo establece una liquidación extraordinaria que comprende el pago de cuatro mensualidades del salario real, además de las partes proporcionales de salarios y pagas extraordinarias no percibidas. En el caso de que el trabajador haya prestado 30 años o más de servicio, la liquidación incluye cinco mensualidades en lugar de cuatro.

El juzgador acepta la interpretación del trabajador, señalando que, conforme al artículo 44 del convenio, el salario mensual de 1.993,29 euros incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias, lo que da un total de 7.973,16 euros por las cuatro mensualidades. Al habersele pagado 6.911,20 euros, el trabajador tiene derecho a reclamar la diferencia de 1.061,96 euros. El juzgador desestima la postura de este Ayuntamiento, que excluía las pagas extraordinarias, considerándola incorrecta, ya que ello generaría una redundancia innecesaria. Por lo tanto, el cálculo debe incluir las pagas extraordinarias en la liquidación.

CUARTO.- El juez expone que la trabajadora reclama la cantidad de 1.993,29 euros por las vacaciones no disfrutadas del año 2019 y 996,64 euros por las de 2020. Asimismo, señala que este Ayuntamiento acepta y reconoce el derecho de la trabajadora a disfrutar de 45 días de vacaciones pendientes, por lo que este aspecto de la reclamación queda resuelto.

QUINTO.- Por último, establece que la cantidad de 2.988 euros por vacaciones tiene naturaleza salarial, por lo que devenga intereses conforme al artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET) desde el 27 de abril de 2021 hasta la fecha de la sentencia, lo que genera 960,05 euros en concepto de intereses. Por otra parte, la cantidad de 1.061,96 euros, no se considera de naturaleza salarial, por lo que devenga solo el interés legal, que asciende a 106,30 euros.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 373/2024 de fecha 11 de julio de 2024, ESTIMA íntegramente la demanda interpuesta por D^a. XXXX, ordenando a este Ayuntamiento el pago de 1.061,96 euros en concepto de indemnización por jubilación, más 106,30 euros de intereses calculados hasta la fecha de la sentencia, más la cantidad de 2.988 euros por vacaciones pendientes y no disfrutadas, y además la cantidad de 960,05 euros en concepto de intereses liquidados hasta la sentencia. Por tanto, la cantidad total a pagar a la demandante asciende a 5.116,31 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra la misma puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Tal como se ha expuesto previamente en el presente informe, la sentencia fue notificada a este Ayuntamiento el 4 de octubre de 2024. Dicha resolución adquirió firmeza mediante diligencia de ordenación de fecha 30 de septiembre, por lo que no procede la interposición de recurso de suplicación.

De acuerdo con lo estipulado en la resolución judicial, este Ayuntamiento procederá a realizar transferencia bancaria por el importe total de **CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** (5.116,31 euros) a la cuenta IBAN **ES55 0049 3569 92 0005001274**. Dicha transferencia se efectuará bajo el concepto **4071 0000 00 050321** y estará dirigida al **Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla**, como beneficiario.

Asimismo, se informará al Departamento de Contabilidad para que tramite la operación de pago correspondiente, cumpliendo con lo acordado en la sentencia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 50/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 950/2023. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 783/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, recaído en el Procedimiento: Despidos / Ceses en general 950/2023, interpuesto por D^a XXXX, frente a la empresa Centro Infantil la Cigüeña, S.L., así como frente a este Ayuntamiento.

En dicho procedimiento, se solicita que las partes demandadas se allanen o, en su defecto, sean condenadas conforme a lo expuesto en el suplico de la demanda. En concreto, se pide que se declare la improcedencia del despido y se ordene la readmisión de la trabajadora, incluyendo el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. Subsidiariamente, se demanda el abono de la indemnización legalmente establecida, así como el pago de 3.762,78 euros en concepto de diferencias salariales desde septiembre de 2022, con los intereses moratorios correspondientes.

La vista quedó señalada para el día 3 de octubre de 2024, a las 10:20 horas y 10:50 horas. En consecuencia, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2023, (punto nº 4).

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Desistimiento y Homologación de Acuerdo Transaccional.

D^a Inmaculada Carrascal Torres, representada por su abogado, comunica al Juzgado que se desiste de su demanda contra este Ayuntamiento, manteniendo la reclamación únicamente contra su empleadora, Centro Infantil La Cigüeña S.L. Ambas partes han alcanzado un acuerdo transaccional el 22 de septiembre de 2024, por lo cual solicitan la suspensión del juicio, señalado para el 3 de octubre de 2024. El objetivo es que el Juzgado homologue el acuerdo y dé por concluido el procedimiento en los términos acordados, aportando para ello el Acuerdo transaccional alcanzado.

SEGUNDO.- Acuerdo transaccional entre Centro Infantil La Cigüeña S.L. e Inmaculada Carrascal Torres.

El acuerdo recoge que Centro Infantil La Cigüeña S.L. admite la improcedencia del despido de D^a XXXX y acuerda indemnizarla con 12.300 euros, distribuidos en tres pagos mensuales de 4.100 euros, a realizar en la primera quincena de octubre, noviembre y diciembre de 2024. A cambio, la trabajadora se desiste de cualquier otra reclamación económica y manifiesta que considera su relación laboral completamente extinguida y saldada. Ambas partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla para su homologación judicial, renunciando de forma expresa a cualquier otra demanda futura derivada de la relación laboral.

TERCERO.- Notificación al Juzgado.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, la representación de D^a XXXX, comunica al Juzgado su desistimiento respecto al Ayuntamiento, así como el acuerdo transaccional alcanzado con su empleadora. Ambos documentos, tanto el escrito de desistimiento como el acuerdo extraprocésal, han sido presentados ante el Juzgado con el objetivo de obtener su homologación y proceder a su ejecución.

Como resultado, el Juzgado ha emitido el Decreto nº 783/2024, con fecha 30 de septiembre de 2024, en el cual se homologa el acuerdo previamente mencionado. A continuación, se transcribe de manera literal el contenido de dicho decreto:

“ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO.-** El presente proceso sobre Despido ha sido promovido por XXXX, figurando como parte demandada CENTRO INFANTIL LA CIGUENA S.L y AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Habiéndose presentado escrito de fecha de entrada 23/09/2024, las partes han alcanzado un acuerdo transaccional, interesando que por este juzgado se proceda a su homologación judicial.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ÚNICO.- *No apreciándose que lo convenido en la conciliación mencionada en el hecho anterior sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, de fraude de Ley o abuso de derecho, es procedente, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la L.R.J.S. aprobar la avenencia lograda.*

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: *Homologar el acuerdo anteriormente mencionado, y el archivo de las actuaciones, siendo el contenido del acuerdo del tener literal siguiente:*

Primero.- Con carácter previo, la TRABAJADORA desiste de la pretensión de cantidad reclamada, manteniendo la de despido.

Segundo.- La EMPRESA reconoce la improcedencia del despido efectuado a la TRABAJADORA, con fecha de efectos del 22-AGOSTO-2023, y ofrece a la TRABAJADORA, que acepta, la cuantía de s.e.u.o DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS (12.300.-€) NETOS, en concepto de indemnización por despido improcedente que será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de titularidad de la TRABAJADORA que es ES59 1465 0130 05 1733828085, en tres plazos mensuales consecutivos de 4.100.-€ netos cada uno, dentro de la primera quincena de cada mes, siendo el primero en octubre, el segundo en noviembre y el tercero en diciembre, todos del año 2.024.

Tercero.- La TRABAJADORA manifiesta su total conformidad con lo establecido anteriormente y, en consecuencia, declara que con el percibo de dicha cantidad, entiende que la relación laboral que le unía con la EMPRESA se encuentra extinguida, saldada y finiquitada a su entera satisfacción. La TRABAJADORA se compromete a presentar desistimiento del procedimiento Social nº 5 / Autos nº 950.2023, no teniendo nada más que pedir ni reclamar a la EMPRESA.

Cuarto.- La EMPRESA, de igual modo, reconoce no tener nada que reclamar ni pedir a la TRABAJADORA"

Seguidamente, se tiene por lograda la avenencia, y estimando que lo convenido no constituye lesión grave para ninguna de las partes, ni fraude de ley, ni abuso de derecho, apruebo en este acto la avenencia, sin perjuicio de dictar a continuación Decreto, en este sentido, acordando el archivo de lo actuado, de conformidad a lo prevenido en el artículo 84 de la LRJS.

Déjese testimonio de esta resolución en los autos y archívese el original en el Libro correspondiente junto con certificación del acta de conciliación a que se refiere.

Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión ante el Ilmo. Magistrado Juez, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de notificación, por escrito presentado en el Registro Común, en el que se expresará los preceptos que se consideren infringidos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Habiéndose desistido la demandante de su acción contra este Ayuntamiento y alcanzado un acuerdo transaccional con su empleadora, debidamente homologado judicialmente mediante el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico dará por concluido el procedimiento y dispondrá su archivo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 49/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 307/2024 NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de diligencia de ordenación de fecha 3 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 307/2024, interpuesto por D^a. XXXX. En dicha diligencia, se adjunta el escrito presentado por la representación procesal de la parte demandante, en el cual se comunica al Juzgado la decisión de la actora de desistirse del procedimiento, solicitando el archivo de las actuaciones, sin interesar ningún pronunciamiento adicional.

En la referida diligencia de ordenación se nos concede un plazo de CINCO (5) DÍAS para formular alegaciones, manifestando nuestra conformidad u oposición al desistimiento, conforme a lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Asimismo, el Juzgado ha remitido copia de la demanda, cuya síntesis se detalla a continuación:

1.- Hechos: La presente demanda contencioso-administrativa se interpone contra la resolución emitida por este Ayuntamiento, que inadmitió la reclamación patrimonial presentada por la demandante. Dicha reclamación se fundamenta en los daños sufridos por su vehículo, un Seat León, a consecuencia de la caída de una rama de un árbol de propiedad municipal el 22 de octubre de 2023. El vehículo se encontraba correctamente estacionado en la vía pública cuando ocurrió el incidente, ocasionando daños en distintas partes del mismo. La demandante sostiene que el siniestro se debió al deficiente estado de conservación del arbolado público, descartando la existencia de causas de fuerza mayor, como fenómenos meteorológicos adversos, ya que en el momento de los hechos no se registraron vientos extraordinarios.

La reclamación fue registrada con número de expediente RDT 2024/036.

2.- Argumentos de la demandante: La demandante presentó la reclamación patrimonial el 26 de febrero de 2024, la cual fue inadmitida en julio de 2024 por el Ayuntamiento, alegando que los daños eran consecuencia de un fenómeno de fuerza mayor (vientos)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y no del mal funcionamiento de los servicios municipales. No obstante, la demandante impugna este argumento, señalando que, según información del Consorcio de Compensación de Seguros, los vientos en Dos Hermanas no superaron los 120 km/h, que es el umbral para considerarlos como extraordinarios. Además, el municipio no aparece en la lista de localidades afectadas por la tormenta “Borrasca Bernard”.

- 3.- Conclusión:** La demanda solicita que se reconozca la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la falta de mantenimiento adecuado del arbolado, y que se indemnice a la demandante por los daños causados a su vehículo, valorados en 1.627,15 euros, más los intereses y las costas legales.

Conforme a lo expuesto anteriormente y en cumplimiento del requerimiento realizado en la diligencia de ordenación de fecha 3 de octubre, se ha facultado al letrado consistorial para que se persone en el procedimiento.

Dado que la demandante ha manifestado su intención de desistirse de la petición, se propone que se muestre la conformidad con el desistimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA UNA PLAZA DE 1 TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral, de 1 Técnico/a Informático/a, de personal Laboral Fijo, mediante proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, según Bases de Convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 99, de 23 de mayo de 2024, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023, una vez finalizado dicho proceso, se informa en base a los siguientes:

“ANTECEDENTES

Primero.- La plaza vacante de Técnico/a Informático/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel IV, aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 287, de 14 de diciembre de 2023, y especificada en la Oferta de Empleo Público 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 10 de mayo de 2024 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, 1 plaza de Técnico/a de Informática, de personal laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 287, de 14 de diciembre de 2023 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/consulta-de-bops/buscador/BOP-14-12-2023/>)

Quinto.- Se aportan cuadros estimatorios de costes del período aproximado pendiente de 2024 (de octubre en adelante), en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT:

Denominación de los puestos de trabajo	Técnico Nivel IV
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/10/2024
Fecha de fin de contratación	31/12/2024
Número de días	90
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	
Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	
O Mensual (x 14)	
O Anual	
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	IV
Destino	21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Específico	350
Trienios	5
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	13.432,97
TRIENIOS	2.734,45
PAGA EXTRA	1.632,82
DESTINO	7.735,87
ESPECIFICO	9.474,94
PRODUCTIVIDAD	
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	35.011,05
Tipo Seg. Social	33,75%
Coste Seg. Social	11.816,23
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	46.827,28
Proporción tiempo contratación/año	25,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	11.706,82
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	11.706,82
Coste Salarial	8.752,76
Coste de Seguridad Social	2.954,06

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de nombramiento tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 10 de mayo de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL-UNA-PLAZA-DE-TECNICO-A-INFORMATICO-POR-CONCURSO-DE-MERITOS/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjuntan certificados de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 19 de septiembre de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX.18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL
1	***9326**	XXXX	MA	128	0	0	0	18	12	30
2	***1202**	XXXX	J	0	60,25	0	0	18	12	30
3	***6469**	XXXX	JA	0	14,5	0	0	14,5	12	26,5
4	***7825**	XXXX	JA	0	13,5	0	0	13,5	12	25,5

En virtud de lo expuesto y de la Base 7.1 “en caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado”, la persona candidata que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su nombramiento como Técnico/a de Informática nivel IV, personal laboral, es la que sigue:

- Manuel XXXX, con DNI cifrado nº ***9326**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de contratación es la correspondiente al puesto Técnico/a de Informática que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento de D. XXXX, con DNI cifrado nº ***9326**, en las condiciones económico-laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2023, como Técnico/a Informático/a:

- XXXX, DNI nº XXXX

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 117/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITOR DEPORTIVO DE NATACIÓN PARA DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Instalaciones Deportivas.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 7 de octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 9 de octubre emitido por Intervención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A NATACIÓN	LA DE LA IT	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 118/2024/PER. SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una excedencia voluntaria por incompatibilidad al Servicio de las Administraciones Públicas a D^a. XXXX, personal laboral fija de temporada (9 meses al año) desde 01/10/2023 con la categoría profesional de Monitora Deportiva. Su periodo de actividad es del 01 de octubre del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente.

La causa de incompatibilidad surge, tras la contratación temporal por sustitución como Monitora Social en este Excmo. Ayuntamiento, contratación aprobada en Junta de Gobierno de 04/10/2024 y que tendrá efecto a partir del 10 de octubre. La duración de la excedencia solicitada se mantendrá mientras se mantenga la situación de incompatibilidad.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, concretamente el art.3.1 y 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, “*el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.*” Por lo que establece el derecho de opción por uno de los puestos incompatibles dentro del plazo de posesión, quedando en excedencia voluntaria en el resto. La característica propia de esta situación es que no requiere ningún período previo para su concesión, ni la misma puede ser denegada por necesidades del servicio (opera de forma automática) ni tampoco está sujeta a una duración máxima (mientras se mantenga la situación de incompatibilidad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desde el Departamento de Relaciones Humanas se emite informe favorable a la concesión de dicha excedencia, con fecha 08 de octubre del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. ROMERO DORADO cumple las condiciones exigidas para dicha excedencia. Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es correspondiente a la contratación temporal por sustitución como Monitora Social en este Excmo. Ayuntamiento.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la excedencia por incompatibilidad al Servicio de las Administraciones Públicas solicitada por la trabajadora D^a. XXXX con efecto a partir del 10 de octubre de 2024, ya que cumple las condiciones exigidas para su concesión.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y a los departamentos afectados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1169/2024/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Cohesión Social N° CMEN/2024/148 de fecha 5 de septiembre de 2024, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor: 1169/2024/CM cuyo objeto es suministro de casquillos máquina racorar.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por parte D. XXXX, Sargento del S.E.I.S, Delegación de Movilidad y persona responsable del contrato menor **1169/2024/CM**, se informa la necesidad de modificar el mismo, ya que se ha cometido un error material al no contemplarse correctamente los importes indicados en el presupuesto. Por todo ello, el contrato experimentaría un incremento de 55,44€ resultando un importe total de 319,44€

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **1169/2024/CM** aprobado por el Decreto del Delegado de Cohesión Social N° CMEN/2024/148 conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2024/148 de fecha 05/09/2024:**

Donde dice:

1169/2024/CM	Adjudicatario: XXXX T	CASQUILLOS MAQUINA RACORAR.	Importe sin IVA: 218,180€	IVA: 21%	Importe Total: 264€
--------------	--------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	-------------	------------------------

Debe decir:

1169/2024/CM	Adjudicatario: XXXX	CASQUILLOS MAQUINA RACORAR	Importe sin IVA: 264€	IVA: 21%	Importe Total: 319,44€
--------------	------------------------	----------------------------------	-----------------------------	-------------	------------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION, ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “ESTRELLA DE ORIENTE”, Y RECONOCIMIENTO DEL PRIMER ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (N° Registro: 2023034851) presentado por D^a. XXXX, con DNI: XXXX, como representante de la Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, con CIF: G-41495706 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2024 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2024. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, con CIF: G-41495706 por importe de 12.000,00 € subvención consignada en los presupuestos 2024 en la partida presupuestaria 924048904 COMISIONES PRO-CABALGATA RRMM.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo a la firma del Convenio, que correspondería a 8.400 € cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30%.

CUARTO.- Requerir a la Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **473 facturas** por un Importe Bruto de **1.948.973,33 €** y un Importe Líquido de **1.948.623,86 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
39A/2024	28	FACTURAS 2024	11.906,54	11.906,54
39B/2024	291	FACTURAS 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	95.220,54	95.220,54
39C/2024	45	CONTRATOS MENORES 2024	159.568,93	159.624,37
39D/2024	9	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	3.304,38	3.298,47
39E/2024	7	ACUERDOS 2024	3.175,98	2.776,98
39F/2024	7	ENDESA 2024	404.848,53	404.848,53
39G/2024	5	ENDESA 2024 CON ABONOS	4.351,40	4.351,40
39H/2024	74	LICITACIÓN 2024	478.398,94	478.398,94
39I/2024	6	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	639.999,36	639.999,36
39J/2024	1	LICITACIÓN 2024 PRTR	148.198,73	148.198,73
TOTAL	473		1.948.973,33	1.948.623,86

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- SOLICITUD DE SUBVENCION DEL PROGRAMA “SEVILLA DIGITAL” PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que con fecha 30 de septiembre de 2024 se publica en el BOP nº 190 se publican por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla las Bases Reguladoras del Programa Sevilla Digital para Entidades Locales de la provincia aprobadas mediante la Resolución nº 5928/2024, de 26 de septiembre.

En misma fecha se publica Extracto número 167159 de la resolución 5928/2024, de 26 de septiembre de aprobación de la Convocatoria de subvenciones Programa Sevilla Digital para Entidades Locales de la provincia, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentar solicitudes a través del Portal Provincial.

Conforme a la Base 5 de las bases reguladoras y a su anexo IV, se asigna al municipio de Dos Hermanas la totalidad de 196.846,05 €

El objetivo de la convocatoria es financiar proyectos con el fin de realizar actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Territorio Inteligente de la Diputación de Sevilla.

PROPUESTA

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y las Bases reguladoras mencionadas, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Programa Sevilla Digital de Dos Hermanas, con las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	COSTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	IMPORTE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	LÍNEA DEL PLAN ESTRATÉGICO
Sistemas Inteligentes de Videovigilancia de espacios públicos	1	196.846,05 €	196.846,05 €	LE9 – Seguridad Ciudadana y Emergencias
TOTAL		196.846,05 €	196.846,05 €	

SEGUNDO.- Solicitar la subvención a conceder por el Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, para el Programa Sevilla Digital; por el importe total conforme asignación del Anexo IV de las bases reguladoras de 196.846,05 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar al Alcalde y al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del proyecto a aprobar.

CUARTO.- Nombrar conforme al Anexo I de las Bases Regulatoras a Alberto Mulero García de la Oficina de Gestión, como persona de contacto encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA, GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A. ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, BPO-6. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa de que con fecha de 04.10.2024, se ha recibido escrito en el Registro General de este Ayuntamiento suscrito por don XXXX Bautista en representación de GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., en el que solicita la devolución de la fianza definitiva que se formalizó como garantía de la adjudicación y enajenación de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas: BPO-6/SEN-1, por importe de 156.563,30 euros, en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31.10.2019, previos los trámites oportunos, entre ellos la constitución de la garantía definitiva por importe de 156.563,30 euros, se aprobó la adjudicación definitiva de la licitación para la enajenación de la mencionada parcela a la empresa, GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., con CIF núm. A-53605010.

Conforme a lo previsto en la condición Cuarta apartado núm. 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del concurso para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su adjudicación, también mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30.07.2019, en el que se aprobó la propuesta de adjudicación provisional de la licitación, el Ayuntamiento conminó al licitador adjudicatario, a la constitución de una Sociedad finalista específica que tendrá como objeto la construcción y promoción de la manzana.

Mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, don Luis A. Garay Cuadros, con fecha 29.08.2019 GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., constituye por mandato como ha quedado dicho anteriormente del apartado núm. 7 de la cláusula administrativa cuarta como Sociedad finalista específica a FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L. (CIF B90453754) que tendrá como objeto, *“La realización de todos los actos o contratos necesarios para la promoción, construcción y edificación de viviendas protegidas tanto de régimen especial como de régimen general y usos complementarios y compatibles en la Manzana BPO-6, con sometimiento expreso a cuantas obligaciones se establezcan en la legislación vigente en materia de viviendas protegidas y a las disposiciones especiales contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la licitación para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su edificación aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019 y en el Tercer Plan Municipal de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, y con ello de las 346 viviendas protegidas comprometidas en el proyecto. Con fecha 26.02.2020, se procedió a la firma del contrato administrativo de enajenación de la parcela BPO-6 con FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L. e igualmente, se suscribió ante el notario de esta Ciudad don Álvaro Rico Gámir, escritura de adjudicación de terrenos con destino a la edificación.

*La responsabilidad de FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L. y de GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., será solidaria ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los efectos del contrato, en los términos recogidos en el Pliego. Así pues, GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., se incorporó a una Sociedad finalista específica, denominada **FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L.**, en la que figura como socio. Ello no exonera al contratista de sus derechos y obligaciones como adjudicatario de la licitación, por lo que la responsabilidad del adjudicatario y la nueva sociedad es solidaria ante el Ayuntamiento y a los efectos del contrato.*

La fianza definitiva se constituyó en virtud de la cláusula décimotercera del pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del concurso para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su edificación, una vez acordada la adjudicación provisional, mediante Certificado de Seguro de Caución núm. CG201900049.4, con fecha de efecto de póliza de 30.09.2019, de Casualty & General Insurance Company (Europe) Limited, siendo la asegurada según dicho certificado, FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L. (CIF B90453754), -documento éste, del que no hay constancia fehaciente de su presentación en la Tesorería de Fondos de esta Corporación-. Con fecha 28.10.2019, si que fue depositado en la Tesorería Municipal Certificado similar al anterior, siendo en este caso la asegurada GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A. (CIF A53605010), mercantil que resultó ser la adjudicataria de la licitación.

Una vez finalizaron las obras de edificación de las viviendas proyectadas, FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L., obtuvo la oportuna *Licencia de ocupación* de fecha 18/03/2020, para “Edificio plurifamiliar de trescientas cuarenta y seis (346) Viviendas protegidas, dos (2) Locales comerciales, trescientos cuarenta y seis (346) trasteros vinculados a las viviendas, trescientas cincuenta y seis (356) plazas de aparcamiento, otros ciento ochenta y cinco (185) trasteros, club social, tres (3) centros de transformación y piscina comunitaria y *Calificación definitiva de Vivienda protegida* de 09/08/2023, documentos que efectivamente acreditan que las obras se dieron por finalizadas, conforme a la *Certificación final de obras de la dirección facultativa e inspección de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda.*

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que además el promotor ha aportado *escritura de División Horizontal* de 31.05.2023, autorizada por el notario de Andalucía don Antonio Izquierdo Meroño, y *alta de las construcciones en la Delegación Especial de Economía y Hacienda* (Gerencia Regional del Catastro de Andalucía) de fecha 7.09.2020, tal como indicaba el contrato administrativo de enajenación de la parcela,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se dará por extinguido, procede la devolución de la garantía definitiva solicitada por GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A., por importe de 156.563,30 euros.

A la vista de todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva que constituyó GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A. en la Tesorería Municipal, como garantía de la adjudicación y enajenación de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas: BPO-6/SEN-1, por importe de 156.563,30 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L., a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 02/2024/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la contratista, Dédalo Bienes Culturales, S.L.", CIF B91560813, por ésta se ha presentado con fecha 7 de octubre (anotación registral de entrada núm. 2024054290) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el correspondiente Proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la Oficina Técnica municipal D. XXXX, con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno del 4 de octubre de 2024, ha emitido, con fecha 8 de octubre de 2024, *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que D. XXXX, como director de las obras, designado en el mismo acuerdo corporativo, da su visto bueno en informe de misma fecha.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las obras de "Consolidación y Restauración de la Torre de los Herberos. Fase II", Exp. 02/2024/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 40/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DEL PORTAL WEB TURÍSTICO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024 (punto 39), se aprobó mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de diseño y desarrollo del Portal Web Turístico de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), más el IVA correspondiente del 21% por importe de siete mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (7.289,26 €), lo que totaliza la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, será de treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), IVA excluido.

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es desde su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2024.

El expediente se publicó con fecha 26 de junio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 11 de julio de 2024.

Con fecha 22 de julio de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORA B.1	MEJORA B.2	MEJORA B.3	MEJORA B.4	MEJORA B.5	MEJORA B.6
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING	18.030,00 €	1: Sí. 2: Sí. 3: Sí. 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: No	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	S.L.							
2	CJL IT SERVICES SL	23.780,00 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí
3	DONICUS SOFTWARE S.L.	34.000,00 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: No 2: No	1: No	1: Sí 2: Sí	1: Sí
4	ECCUO DIGITAL 4.0 S.L	30.120,00 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: No 5: No	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: No	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí
5	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L	32.049,11 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí
6	EVENTO BWG	19.995,00 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí
7	EVERUP INC EP	26.465,90 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: No 2: No	1: ___	1: Sí 2: Sí	1: Sí
8	INDUSTRIASL S.L.	30.000,00 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí
9	LAZZARO SOCIAL IMPACT SL	32.185,96 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10	PHYGITAL DEST SL	26.418,34 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí
11	SAGA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	24.603,30 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: No	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí
12	VRESTUDIO	22.560,00 €	1: Sí 2: Sí 3: Sí 4: Sí 5: Sí	1: Sí 2: Sí 3: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí	1: Sí 2: Sí	1: Sí

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “CJL IT Services, S.L.” para que proceda a presentar **firmada** la siguiente documentación:

- Declaración responsable de acreditación de solvencia económica y técnica.
- Anexo I. Declaración Responsable de la empresa licitadora.
- Anexo I: Declaración Responsable de la persona en la que se apoya la empresa licitadora para acreditar su solvencia.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Donicus Software, S.L.”, para que proceda a presentar el Anexo II: Proposición económica, con indicación del IVA correspondiente, con respecto a su oferta de 34.000,00 €.

En el supuesto que fuese aplicable la exención prevista en el artículo 20 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la empresa licitadora aportará la documentación acreditativa de la exoneración reconocida.

TERCERO.- Requerir a la empresa “Everup INC EP” para que proceda a presentar **firmado** el Anexo I: Declaración Responsable.

CUARTO.- Requerir a la empresa “Industriasl, S.L.” para que proceda a presentar **firmada** la siguiente documentación:

- Anexo I: Declaración Responsable.
- Anexo II: Proposición económica.
- Anexo III: Documentación susceptible de valoración automática.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva en el ROLECE y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- *Admitir la documentación presentada por el resto de empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

Con fecha 22 de agosto de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la admisión de la documentación presentada por “Industriasl, S.L.” y “Everup INC EP” al estar acorde a lo exigido en los requerimientos, y se toma conocimiento de que no atienden los requerimientos las empresas “CJL IT Services, S.L.” y “Donicus Software, S.L.”,

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Excluir a la empresa “CJL IT Services, S.L.” del procedimiento de licitación por no atender el requerimiento enviado con fecha 09 de agosto de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo concedido a tal efecto con fecha 09 de agosto de 2024.*

SEGUNDO.- *Excluir a la empresa “Donicus Software, S.L.” del procedimiento de licitación por no atender el requerimiento enviado con fecha 09 de agosto de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo concedido a tal efecto con fecha 09 de agosto de 2024.”*

A continuación, por la Mesa se procede a efectuar los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado ó anormal, resultando encontrarse en tal situación las ofertas de las empresas “Asesoría y Consultoría de Comercialización y Marketing, S.L.” y “Evento BWG”.

TERCERO.- *Requerir a las siguientes empresas para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación”:*

- *Asesoría y Consultoría de Comercialización y Marketing, S.L.*
- *Evento BWG”.*

Con fecha 12 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 05 de septiembre de 2024 por el Técnico de Promoción Económica e Innovación, que indica que se considera suficiente la justificación realizada por la empresa “Asesoría y Consultoría de Comercialización y Marketing, S.L.” y se considera insuficiente la justificación aportada por la empresa “Evento BWG” (Best Way Group, S.L.), adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Excluir a la empresa “Evento BWG” (Best Way Group S.L) del procedimiento de licitación, por no justificar debidamente su oferta incursa en presunción de anormalidad, en base a lo indicado en el informe técnico aprobado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado de las ofertas admitidas a los Servicios Económicos Municipales que forman parte de la Mesa de Contratación, al objeto de que se realicen los cálculos necesarios para la baremación de las ofertas, establecer el orden de prelación de las mismas y realizar la propuesta de adjudicación correspondiente.”

Con fecha 16 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la baremación de las ofertas admitidas, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación que establece que los criterios para la adjudicación serán: Oferta económica: 30 puntos y Otros criterios automáticos: 70 puntos, con el siguiente resultado:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	ASESORÍA Y CONSULT. DE COMERC. Y MARKETING S.L.	18.030,00	30,00	66,00	96,00
2	VRESTUDIO	22.560,00	21,85	70,00	91,85
3	PHYGITAL DEST S.L.	26.418,34	14,91	70,00	84,91
4	SAGA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	24.603,30	18,18	66,00	84,18
5	INDUSTRIASL S.L.	30.000,00	8,47	70,00	78,47
6	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.	32.049,11	4,79	70,00	74,79
7	LAZZARO SOCIAL IMPACT S.L.	32.185,96	4,54	70,00	74,54
8	ECCUO DIGITAL 4.0. S.L.	30.120,00	8,26	56,00	64,26
9	EVERUP INC EP	26.465,90	14,83	47,00	61,83

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.**”, NIF nº **B92461185**, como primera clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de Diseño y Desarrollo del Portal Web Turístico de Dos Hermanas”, por el importe de **18.030,00 €** más **3.786,30 €** de IVA, totalizando la cantidad de **21.816,30 €**, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **901,50 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.”

Con fecha 07 de octubre de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “Asesoría y Consultoría de Comercialización y Marketing, S.L.” propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse a la Junta de Gobierno Local para su adjudicación.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 40/2024/CON “Servicio de Diseño y Desarrollo del Portal Web Turístico de Dos Hermanas”, a la empresa “ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.”, con NIF B92461185, con domicilio en Málaga, C/ Salvago, nº 2-3º Derecha 2, C.P. 29005, Tfno. 616159387, y correo electrónico licitaciones@accionmk.com, en la cantidad de **dieciocho mil treinta (18.030,00 €), más el IVA correspondiente de tres mil setecientos ochenta y seis euros con treinta céntimos (3.786,30 €), lo que totaliza la cantidad de veintiún mil ochocientos dieciséis euros con treinta céntimos (21.816,30 €).**

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica, Sra. Gil Ortega, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 65/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS A CELEBRAR EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas (en adelante PTGC de Dos Hermanas) fue aprobado por la Junta de Andalucía a través de la Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas siendo elaborado conforme al Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración. Entre sus objetivos se encuentra la puesta en valor y uso de recursos turísticos y la mejora del producto turístico existente, la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

Este PTGC de Dos Hermanas contempla diferentes Iniciativas de Contenido Turístico, cuya definición y articulación se desarrolla en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el pasado 5 de diciembre del 2022. Dentro de las iniciativas de contenido turístico (ICT) contempladas se recoge, entre otras, la iniciativa D.6.1. Consolidación del programa anual de eventos culturales y deportivos con proyección turística.

Los eventos deportivos constituyen interesantes focos de atracción social y turística, dinamizadores de la economía y sectores vinculados como el comercio o la hostelería. Con esta actuación se pretende consolidar y ampliar el programa municipal de eventos culturales y deportivos que tienen lugar en Dos Hermanas proporcionando mayor atractivo turístico a la ciudad. La consolidación de eventos como los que se celebran en el Gran Hipódromo de Andalucía contribuye a la dinamización y diversificación turística, así como a la ruptura la estacionalidad de los destinos urbanos.

La temporada de carreras de caballos por sus características, entre ellas la originalidad, la innovación, la tradición, las apuestas y el ambiente social que las rodea, gozan de difusión internacional a través de las emisiones por TV, internet y redes sociales, por lo que la promoción de las mismas permite garantizar un importante retorno publicitario e impacto económico, reforzando con ello el destino turístico Dos Hermanas.

Es por ello, por lo que es objeto del presente contrato el patrocinio por el Ayuntamiento de Dos Hermanas de la temporada de Carreras de Caballos 2024, en las jornadas a realizar en el mes de diciembre, estimándose a priori en seis.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas administrativas específicas por la LCSP y sus normas de desarrollo, y concretamente por las normas de los contratos administrativos de servicios. En cuanto a su ejecución y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, y en concreto, por la ley 06/2005, de 08 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, cuyo objeto es “establecer los principios generales por los que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio previstos en el Título III de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad”.

Las características del servicio a contratar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando el objeto del contrato, no procede la división del objeto en lotes, puesto que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, ya que es una única entidad la que puede ofrecer los servicios de patrocinio publicitario requerido, todo ello en consonancia a lo señalado por el artículo 99.3.b) de la LCSP 9/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con lo establecido en el art. 168.2 de la LCSP y el art. 32.2 b) ii) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, que regulan que “los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado, sin la previa publicación de un anuncio de licitación, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a una empresa determinada, entre otros, cuando no exista competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El contrato propuesto, se encomendará a la empresa determinada que posea los derechos de exclusividad para realizar el evento deportivo que se pretende patrocinar.

Consta en el expediente Resolución de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, de la Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía de fecha 24 de febrero de 2015, así como Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2009, por el que se cede el uso y gestión del Gran Hipódromo de Andalucía, documentos éstos en los que quedan acreditados los derechos exclusivos que ostenta la sociedad Apuesta Mutua Andaluza S.A.U. (con NIF A-41942806) para el funcionamiento del Gran Hipódromo de Andalucía y la explotación de las apuestas hípicas internas y externas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Contrato privado de Patrocinio de las Carreras de Caballos a celebrar en el Gran Hipódromo de Andalucía”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos mil euros (200.000,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La operación no se encuentra sujeta a IVA en virtud del artículo 7.8º.D de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido dada la naturaleza de la sociedad propuesta para negociación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

TERCERO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del evento a promocionar, dado que al concurrir las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4320 22643 Gastos varios PTGC.

QUINTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SEXTO.- Designar a D. XXXX, Técnico de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
-------------------	---------------------	----------------------	------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2024/167	3 de octubre de 2024	4	6.164,05 €
DECRETO CMEN/2024/168	4 de octubre de 2024	5	28.005,79 €
DECRETO CMEN/2024/169	7 de octubre de 2024	14	29.696,09 €
DECRETO CMEN/2024/170	8 de octubre de 2024	7	11.997,07 €
DECRETO CMEN/2024/171	9 de octubre de 2024	6	20.566,02 €
	TOTAL	36	96.429,02 €

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18.- ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS. ANUALIDAD 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que en atención a la Orden de 17 de julio de 2024, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2024 (BOJA N° 143, de 24 de julio de 2024), se formuló por parte de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, denominada Línea 6: Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en fecha 12 de agosto de 2024.

La cuantía de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía ascendía a 21.216,90 euros. Correspondiente al 50% del coste total del proyecto que se cifra en 42.433,80 euros.

Con fecha 1 de octubre se ha publicado Propuesta Provisional de Resolución y Trámite de Audiencia por la referida Consejería, mediante la que se propone la concesión al Ayuntamiento de una subvención por un importe total de 18.799,56 euros, dicha cuantía supone el 44,30 % de financiación del presupuesto presentado.

Visto lo anterior procedería aceptar la subvención en los términos establecidos en la Propuesta Provisional de Resolución reformulando el presupuesto anteriormente referido del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	42.433,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	18.799,56 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	23.634,24 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de subvención de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por importe de 18.799,56 euros para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias convocatoria 2024, reformulando la solicitud en orden a ajustar los compromisos de financiación.

SEGUNDO.- Autorizar la aportación municipal para cofinanciar el 55,70 % del importe del proyecto, constituyendo la cantidad de 23.634,24 euros, sobre el presupuesto total que se cifra en 42.433,80 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de septiembre a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Desde la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) informan de una regularización en mes de junio a la Escuelas Infantil Simba, la cual había validado en su momento por un importe total de 20.634,18 euros y habiéndose abonado por el ayuntamiento por ese importe, la APAE ingresa 20.560,97 euros después de la regularización (la cual se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adjunta), siendo la diferencia de 73,21 euros, esta cantidad se le detraerá del pago del mes de septiembre.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.650,61 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 13.768,31 euros (ya descontado los 73,21 euros a la validación de septiembre siendo esta de 13.841,52), en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de septiembre de 2024, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE: 42/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 1: C.E.I.P POETAS ANDALUCES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se refieren en el epígrafe. Las mismas se dieron por finalizadas el 18-09-2024, según consta en el certificado final de obra expedido.

El acta se levantó, sin reparo alguno, con fecha 24-09-2024 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. José María Bonilla Medina, en calidad de Representante Técnico de la Administración; el arquitecto técnico director Ismael Muñoz Rivera, interviniendo en representación del contratista ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., CIF: B91618611, D. XXXX, según consta en el expediente de contratación; y asimismo por el concejal delegado que suscribe.

Efectuado el reconocimiento de lo ejecutado, y comprobándose que las obras se hallaban en buen estado para entregarlas al uso público al que se destinan, se dieron por recibidas comenzando a computarse, a partir de la fecha de la firma, el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Asimismo, el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

21.- EXPTE: 42/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 2: C.E.I.P IBARBURU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se refieren en el epígrafe. Las mismas se dieron por finalizadas el 18-09-2024, según consta en el certificado final de obra expedido.

El acta se levantó, sin reparo alguno, con fecha 24-09-2024 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. XXXX, en calidad de Representante Técnico de la Administración; el arquitecto técnico director XXXX, interviniendo en representación del contratista D. Roberto Almazán Gómez, según consta en el expediente de contratación; y asimismo por el concejal delegado que suscribe.

Efectuado el reconocimiento de lo ejecutado, y comprobándose que las obras se hallaban en buen estado para entregarlas al uso público al que se destinan, se dieron por recibidas comenzando a computarse, a partir de la fecha de la firma, el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Asimismo, el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

22.- RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA ANUALIDAD 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se propone continuar apoyando el Plan Andalucía Olímpica, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el once de noviembre de 2021 entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F. G41861873, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021, para la concesión de ayudas a deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobado por acuerdo nº 40 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A los efectos, se adjuntan informes técnicos favorables actualizados, emitidos por el Jefe de Sección de Deportes y el Departamento de Intervención municipal, de fecha 8 de octubre de 2024.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-45200 del Presupuesto Municipal 2024 la subvención nominativa del año 2024 a la Fundación Andalucía Olímpica con CIF G41861873 por importe de 5.400,00 € a fin de que sea abonada a la mayor prontitud posible a dicha fundación.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 60/2020/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN. LOTE 1: VEHÍCULO CON GRÚA PARA ALTURAS MEDIAS Y VEHÍCULO CON CESTA ELEVAPERSONAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021 (punto 24), se adjudicó el **Lote 1.- Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas**, de la licitación “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”, Expdte. 60/2020/CON, a D. XXXX, con DNI XXXX, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de ciento siete mil ochocientos euros (107.800,00 €), más el IVA correspondiente de veintidós mil seiscientos treinta y ocho euros (22.638,00 €), lo que totaliza el importe de ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho euros (130.438.00 €).

El contrato se suscribió con fecha 06 de mayo de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de marzo de 2023 (punto 27), se aprobó la primera prórroga del contrato por un año, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09 de febrero de 2024 (punto 30), se aprobó la segunda prórroga del contrato.

Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió informe por parte del responsable del contrato, D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, en el que indica a tenor literal: *“Se propone la modificación del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, motivado por la necesidad de incorporar unidades adicionales ya que la demanda real ha estado por encima de la demanda estimada. Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10 % contemplada en el contrato, evitando así la ejecución de Contratos Menores.”*

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

En su virtud, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 02 de octubre de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2024053318), instancia del contratista D. XXXX, con DNI XXXX, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato 60/2020/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”. **Lote 1.- Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas**, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone, dada la duración de un año de la prórroga que se está ejecutando actualmente, un importe de 5.390,00 euros, más IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Vistas las distintas aplicaciones presupuestarias con las que se atiende el gasto que se genera en este contrato, imputar el gasto inherente a la modificación aprobada según la siguiente distribución:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS		IMPORTE ADJUDICACIÓN ANUAL	MODIFICACIÓN ANUAL 10%
1621 20407	ARRENDAMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE RECOGIDA RESIDUOS	13.044,00	1.304,40
1650 20404	ARRENDAMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE ALUMBRADO PÚBLICO	19.566,00	1.956,60
3380 20400	ARRENDAMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE FIESTAS	19.566,00	1.956,60
3420 20408	ARRENDAMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE DEPORTES	13.043,00	1.304,30
TOTAL		65.219,00	6.521,90

TERCERO.- Requerir al contratista D. XXXX, con DNI XXXX, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 269,50 euros, y facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 49/2021/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: MAQUINARIA NORMAL A UTILIZAR EN OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE ENTIDAD, CON UN IMPORTANTE VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, Y SITUADAS EN TERRENO LLANO SIN ESPECIAL DIFICULTAD”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2021 (punto 15), se procedió a la adjudicación del **Lote 1 “Maquinaria normal a utilizar en obras de**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reurbanización de entidad, con un importante volumen de movimiento de tierras, y situadas en terreno llano sin especial dificultad” de la licitación 49/2021/CON “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Barbero Palacios Hijos, S.L.”, con NIF B91326298.

El contrato se suscribió con fecha 05 de noviembre de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “*La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 (punto 51), se aprobó prorrogar el contrato por un año, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2024 (punto 43), se aprobó la segunda prórroga del contrato.

Con fecha 07 de octubre de 2024, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, en el que indica a tenor literal: “*Se propone la modificación del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, motivado por la necesidad de incorporar unidades adicionales ya que la demanda real ha estado por encima de la demanda estimada. Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10 % contemplada en el contrato, evitando así la ejecución de Contratos Menores.*”

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*”

Por tanto, visto cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el art. 204 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 1 “Maquinaria normal a utilizar en obras de reurbanización de entidad, con un importante volumen de movimiento de tierras, y situadas en terreno llano sin especial dificultad”**. Expdte. 49/2021/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone, dada la duración de un año de la prórroga que se está ejecutando actualmente, un importe de 13.502,90 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo y conceder audiencia por un plazo de diez días, al contratista “Barbero Palacios Hijos, S.L.”, con NIF B91326298, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el Perfil del Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN NOVENA Y CERTIFICACIÓN DÉCIMA OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones de las obras de referencia, emitidas por el director facultativo a favor de la contratista CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., CIF B06283790:

- Certificación novena: correspondiente al mes de julio, por importe de 553,39 € más 116,21 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº 220240297 de fecha 18-09-2024.
- Certificación décima, correspondiente al mes de agosto, por importe de 757,10 € más 158,99 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº 20240298 de fecha 19-09-2024

Del contrato adjudicado quedan por certificar 305.462,89 € I.V.A incluido.

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación novena y la certificación décima de las obras de “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” Expediente 39/2023/CON, por importes totales de 669,60 € I.V.A incluido y 916,09 € I.V.A incluido, respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 54/2023/CON. CERTIFICACIÓN OCTAVA OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria octava de las obras enunciadas en el epígrafe, que se vienen ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. -CIF: B54593504- por importe de 122.478,29 € más 25.720,44 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 551.412,17 € I.V.A incluido.

Consta factura nº E24/188 de fecha 03-10-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación octava de la obra de “Adecuación de la red de carril bici municipal para mejorar la seguridad vial”, Expediente 54/2023/CON, por importe total de 148.198,73 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 61901 “Adecuación red de carril bici municipal PRTR”, del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- EXPTE. 10/2024/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 1: BARRIADA LAS INFANTAS Y ARCO NORTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria cuarta que expide el director facultativo a favor de la contratista ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - CIF A79486833- por importe de 2.623,19 € más 550,87 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 8.570,25 € I.V.A incluido.

De dicha certificación consta factura nº 7594004700 de fecha 01-10-2024 e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas. Lote 1: barriada Las Infantas y Arco Norte” Expte. 10/2024/CON, por importe total de 3.174,06 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 000016/2024-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO CASA DE LA MÚSICA. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MAS SEVILLA” -PLAN PROVINCIAL “MÁS SEVILLA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Diputación de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Más Sevilla”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales”.

Con fecha 30 de mayo de 2024 se publica en el BOP nº 104 anuncio del Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2024 de "Aprobación inicial, y en su caso definitiva, del Plan Provincial Más Sevilla", así como los documentos que lo integran, entre el que se encuentran las Bases de Gestión del Programa de Cooperación General "Más Sevilla" (PMS) y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establece financiación para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en condición de beneficiaria, de 4.188.064,92 €

Con fecha 24 de julio de 2024 la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial adoptó Resolución de “Aprobación de la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial Más Sevilla, por importe de 3.828.047,12 €

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de febrero de 2024 aprobó el Programa Municipal “Más Sevilla”, con las propuestas de actuaciones dentro de las distintas líneas estratégicas de inversiones.

En el texto incluido en su memoria descriptiva se dice que:

“Al igual que sucediera en el PLAN precedente, ello no supone que todas y cada una de las actuaciones relacionadas se vayan a ejecutar finalmente, por cuanto este/a AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS las incluye como previsiones de razonable realización, pero en este momento sus costes son estimativos, y la propia prelación entre las mismas pudiera variar, como variables son otras incidencias que pudieran afectar a las mismas (situaciones licitatorias, impedimentos sectoriales, retrasos en actos administrativos habilitantes, etc.) de forma que el Ayuntamiento, a lo largo de la ejecución, priorizará y ordenará la sucesión de inversiones de entre las previstas en esta Memoria, pudiendo para ello reasignar la distribución económica, en los términos de las resoluciones de concesión y de las BASES Regulatorias de la gestión del Programa.”

En consonancia con lo anterior, caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías en la ejecución de las actuaciones, de las identificadas en el apartado II de esta Memoria, en la fracción de fondos imputables a la Diputación, el Ayuntamiento podrá reinvertir esos fondos en la misma actuación, - para una mayor ejecución, para eventuales necesidades adicionales (tales como excesos de medición, modificaciones contractuales, revisiones o incrementos de precios, mejoras no adjudicadas en la licitación originaria, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión o servicio), circunstancias que se regularán y acreditarán en la forma prevista en las BASES Regulatorias.”

Se presenta para su aprobación El “Proyecto Casa de la Música” firmado el 04-10-2024, redactado por el arquitecto técnico municipal D. Francisco de Asís Chaso González, siendo el autor del estudio de la seguridad y salud el mismo facultativo.

Visto que se ha tramitado los reglamentarios informes en la fase de instrucción del expediente y constan en el mismo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificado de la Secretaría General sobre el inmueble que es objeto de la actuación, recogido en el Inventario Municipal del Bienes con el número 11-209.
- Informe técnico favorable de fecha 4-octubre-2024, en el que se recoge que las obras propuestas cumplen con las condiciones urbanísticas de aplicación, y se determina que no existe afección sectorial alguna que afecte al proyecto, recogiendo que conforme al artículo 1.1.10 Usos compatibles con el uso Dotacional, PGOU de Dos Hermanas, no es preciso tramitar el cambio de uso para Servicios Público, considerándolo compatible
- Informe jurídico de fecha 8-octubre-2024, emitido por la T.A.G del Servicio de Urbanismo, con carácter favorable.
- Informe de supervisión favorable, de fecha 08-otubre-2024, emitido por arquitecto municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la citada Ley de Contratos, y el artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe propuesta de aprobación del proyecto de fecha 8-octubre-2024.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Programa Municipal “Más Sevilla” se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “PROYECTO CASA DE LA MÚSICA”, con un Presupuesto Base de Licitación de SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS, IVA incluido -605.000,00- (500.000 más 105.000,00 de I.V.A al 21%).

SEGUNDO.- Nombrar al arquitecto técnico municipal D. XXXX director facultativo de las futuras obras con las siguientes encomiendas. En caso de producirse alguna variación en las funciones designadas se procederá a su actualización.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Concejal Delegado que suscribe para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo y del proyecto aprobado la Excm. Diputación de Sevilla.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- EXPTE. 22/2024-POM. APROBACIÓN DE SEGUNDO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que las obras de la ejecución de la plaza y aparcamientos en Entrenúcleos, en su primera fase, que se vienen ejecutando con la cofinanciación de los Fondos Europeos – NextGenerationEU- en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, precisa de un segundo modificado.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre de 2021 (punto 65.2) la Junta de Gobierno Local aprobó el “Proyecto Básico y de Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos, 1ª fase”, redactado por el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un Presupuesto Base de Licitación de doce millones sesenta y tres mil quinientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (9.969.893,34€ más 2.093.677,60 € de 21% de I.V.A), expediente 000041/2021-POM.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada 13 de abril de 2022 (punto 12), adjudicó la licitación del expediente 99/2021/CON mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación, el precio, para la adjudicación del contrato de obras que fue a la empresa UTE. Avanza & Expoa Torre Entrenúcleos Dos Hermanas –CIF U10605178-, por un importe de nueve millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (7.913.445,15 € más 1.661.823,48 € de 21% de I.V.A.) iniciándose las obras el 21 de junio de 2022 con el acta de comprobación del replanteo suscrita a tal efecto.

Con fecha 7 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó el primer Modificado, expediente 000023/2023-POM, con importe de doce millones setecientos setenta y siete mil setecientos veintisiete euros con ochenta y siete céntimos de euro - 12.777.727,87 -, que supuso un incremento del 5,92% sobre el presupuesto del proyecto inicial y de la adjudicación de la obra, formalizándose la modificación del contrato el 31 de julio siguiente.

Con fecha 29 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local autoriza la cesión de contrato de obras a favor de Eiffage Infraestructuras S.A.U -CIF A-4144122-, habiéndose ejecutado el 21,65% de la obra por parte de la empresa cedente, suscribiéndose contrato con la nueva contratista el 16 de octubre de 2023.

Con fecha 25 de junio actual el redactor y director de las obras emite informe sobre la necesidad de un segundo modificado de proyecto y las causas que lo motivan.

Se presenta para su aprobación el Segundo Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza y Aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase (Octubre-2024) redactado por el arquitecto municipal D. XXXX, que tiene por objeto, según expone en el apartado 1.3 de su Memoria:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“El presente Segundo Modificado del Proyecto Básico y Ejecución de Plaza y Aparcamientos 1ª Fase en Entrenúcleos, tiene por objeto:

-1º Reflejar y valorar las medidas de mejora del terreno de la zona de apoyo de las cimbras que soportarán el peso del encofrado y el forjado de plaza de la zona donde no hay aparcamientos, recomendadas por el estudio geotécnico correspondiente.

Este forjado, losa de hormigón armado de 50cm de canto, transmitirá una carga importante a la cimbra en su fase de montaje y vertido del hormigón fresco, y es necesario garantizar la planeidad del encofrado y evitar posibles deformaciones del mismo debido a fallos en los apoyos al terreno.

Para ello se ha realizado estudio geotécnico penetrométrico en las zonas de apoyo de la cimbra el cual arroja unos resultados y unas conclusiones con las medidas técnicas de mejora del terreno para recibir las cargas de la cimbra. Estas medidas consisten en ejecutar una preparación para el apoyo de las placas niveladoras o durmientes de cada pilar metálico tubular de la cimbra, estimando que se deberá realizar sobre apoyo constituido por una tongada de albero rama de 0,25m de espesor compactado con el 98% de la energía del próctor sobre el que se adicionará una tongada de zahorra de 0,20 de espesor debidamente compactada con el 98% de la energía del Próctor Modificado, y en aquellas zonas necesarias se reforzará mediante losa de hormigón armado de 25cm de espesor. Una vez fraguado y retirada las cimbras una vez alcanzada la resistencia mínima por norma de descimbrado, este recalce o refuerzo de firme será demolido y retirado a vertedero.

-2º Reflejar el recálculo de las pasarelas peatonales que conectan la plaza en altura con los cuatro bulevares. El trazado y el diseño estético son idénticos al original. Se han modificado los puntos de apoyos (Pilas) y los arranques debido a los servicios existentes y que no se detectaron en la fase de proyecto.

-3º El forjado a cota +7.87 m denominado B.2 se incorpora al forjado que están ejecutado simultáneamente en la fase 2 la Junta de Compensación, eliminándose así la junta estructural contemplada en el proyecto original. EL forjado tiene exactamente las mismas características, es decir, la misma geometría (losa de hormigón armado de 50cm de espesor).

-4º Se han tenido en cuenta, para la ejecución de las obras, el desmontaje traslado y posterior montaje de las cuatro marquesinas de las paradas del carril bus existente dentro del ámbito, así como, las demoliciones y posterior ejecución de los pavimentos y mobiliario urbano afectados de las mismas. Estas consideraciones no se previeron en el proyecto original.

-5º Durante la ejecución han surgido otros imprevistos como:

- Aparición de antiguo colector de aguas pluviales de 120 cm de diámetro y que chuzaba toda la parcela y que tuvo que ser demolido y taponado en sus cortes con la obra.*
- Estabilización de taludes mediante gunitado por peligros de desprendimientos hacia la propia obra.*
- Desvío de canalizaciones en servicio dentro de la propia parcela, no detectadas en la fase de proyecto.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-6º/ Debido a los imprevistos y para llevar a cabo el propio modificado es necesario ampliar el plazo de ejecución de obras cuatro meses, con lo cual la fecha de finalización de las obras están previstas para finales del mes de marzo de 2025.

Estas modificaciones afectan a la memoria en el apartado correspondiente al cálculo estructural de la estructura de las pasarelas, al documento de planos, y al documento mediciones y presupuestos, por tanto:

1/ Se adjunta nuevo anejo del cálculo estructural de las pasarelas.

2/ se adjunta estudio geotécnico para el apoyo de las cimbras.

3/ Se sustituye el documento de mediciones y presupuestos, reflejando los cambios en los diferentes capítulos, así como las nuevas partidas necesarias para poder ejecutar la obra.

4/ Se anulan los planos denominados:

5.3.24 ESTRUCTURA ZONA B.2 NIVEL +7.87 (DIRECCION X)

5.3.24 ESTRUCTURA ZONA B.2 NIVEL +7.87 (DIRECCION Y)

5.3.30 REPARTO DE PASADORES EN JUNTA

6.1 PASARELA 1

6.2 PASARELA 2

6.3 PASARELA 3

6.4 PASARELA 4

5/ se adjuntan nuevos planos denominados:

E.10.01 REPLANTEO DE ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87

E.10.02 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (REFUERZO LONGITUDINAL INFERIOR)

E.10.03 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (REFUERZO TRANSVERTAL INFERIOR)

E.10.04 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (REFUERZO LONGITUDINAL SUPERIOR)

E.10.05 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (REFUERZO TRANSVERSAL SUPERIOR)

E.10.06 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (PORTICOS DESPIECE) “

La realización del Segundo Modificado de Proyecto, dice su memoria, que cumple las siguientes condiciones:

1. Que las modificaciones se derivan de circunstancias que no se han podido prever.
2. Que las modificaciones no alteran la naturaleza global del contrato, siendo las características del mismo, análogas a las iniciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Que la modificación del contrato implicará una alteración en su cuantía no superior al 20% (IVA excluido).

Los conceptos económicos del proyecto inicial, *primer modificado de proyecto*, del *segundo modificado* y precios de contratos se recogen en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	PRESUP. DE LICITACIÓN A ORIGEN	PRECIO DE CONTRATO	PRESUP. 1er MODIFICADO	PRECIO CONTRATO 1er MODIFICADO	DIFERENC. 1er. MODIF. CON CONTRATO
P.E.M.	8.378.061,63	8.378.061,63	8.874.038,39	8.874.038,39	495.976,76
P.E.C. (incl. G.G.y B.I)	9.969.893,34	9.969.893,34	10.560.105,68	10.560.105,68	590.212,34
BAJA ADJ (20,626582%)		2.056.448,23		2.178.188,86	121.740,63
PRESUP. CONTRATA	9.969.893,34	7.913.445,15	10.560.105,68	8.381.916,82	468.471,67
21% I.V.A.	2.093.677,60	1.661.823,48	2.217.622,19	1.760.202,53	98.379,06
TOTAL	12.063.570,94	9.575.268,63	12.777.727,87	10.142.119,35	566.850,72

CONCEPTOS	PRESUP. 2º MODIFICADO	PRECIO DE CONTRATO DEL 2º MODIFICADO	DIFERENC. 2º MODIF. CON 1er. MODIFICADO	DIFERENC. 2º MODIF. CON PROY. INICIAL
P.E.M.	10.042.615,10	10.042.615,10	1.168.576,71	1.664.553,47
P.E.C. (incl. G.G y B.I)	11.950.711,97	11.950.711,97	1.390.606,28	1.980.818,63
BAJA ADJ (20,626582%)		2.465.023,40	286.834,54	408.575,18
PRESUP. CONTRATA	11.950.711,97	9.485.688,57	1.103.771,74	1.572.243,45
21% I.V.A.	2.509.649,51	1.991.994,60	231.792,07	330.171,12
TOTAL	14.460.361,48	11.477.683,17	1.335.563,81	1.902.414,57

De ello se deduce que el porcentaje acumulativo a origen es del 19,87 % (5,92% del primer modificado y 13,95€%) del segundo modificado.

De acuerdo al informe técnico emitido el 10-octubre-2024, la previsión de ejecución de este segundo modificado para el presente año es del 60% del Modificado, y el 40% restante para el año 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se establece en la cláusula vigésima sexta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige su licitación, que de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato solo podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 242 del mismo texto legal.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que consta en su expediente los documentos e informes reglamentarios emitidos favorablemente al documento técnico que se somete a aprobación:

- Informe de supervisión favorable, emitido el 8-octubre-2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe técnico de la arquitecta de planeamiento, de fecha 8-octubre-2024, en sentido favorable en cuanto a que no se alteran las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto inicialmente aprobado.
- Informe del Técnico de Administración General, de fecha 8-octubre-2024 en el que concluye que cumple en cuanto a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, visto el informe del facultativo director de la obra de fecha 25 de junio de 2024, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR el SEGUNDO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE, con un **Presupuesto de Contrata de 14.460.361,48 € (11.950711,97 más 2.509.649,51). Ello supone una diferencia respecto al proyecto inicial de 1.902.414,57 €, I.V.A incluido.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El precio de contrato de este Modificado, una vez aplicados la baja del 20,626582 % ,obtenida en la licitación y el 21% de I.V.A, es la cantidad de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO **-11.477.683,17- (9.485.688,57 más 1.991.994,60 de IVA).**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente al “Segundo Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza y Aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase” que se imputa a los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la anualidad del Segundo Modificado a ejecutar en el presente ejercicio, dado que el crédito disponible en la partida presupuestaria “9330 62215 ZBE Área Metropolitana PRTR” a la fecha es insuficiente y no ampliable, se insta a que se adopten las medidas oportunas para dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del Segundo Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza y Aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase, teniendo en cuenta la plurianualidad del mismo. Estimándose la siguiente distribución:

-Ejercicio 2024 -----	801.338,29 €
-Ejercicio 2025 -----	524.225,52 €

CUARTO.- Facultar al Alcalde y al Delegado que suscribe para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado al Servicio de Contratación al objeto de iniciar la tramitación del expediente de modificación del contrato.

SEXTO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días, en aplicación del artículo 242 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no procediendo en este caso dar dicho trámite al redactor del proyecto por coincidir en el mismo el facultativo que lleva la dirección de la obra, Sr Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 54/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro de mástiles y banderolas para rotulación de vías públicas, destinado a atender las necesidades del Servicio de Mantenimiento Urbano de calles, avenidas, glorietas, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

Dada la naturaleza de los suministros que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, según los distintos tipos de productos a suministrar, se considera que el conjunto en sí, junto con su instalación correspondiente, constituye una sola unidad operativa y funcional, dada las ventajas en ahorro en costes que supone para una única empresa suministradora, repercutiendo este ahorro directamente en el precio final a abonar por el Ayuntamiento. En consecuencia, y en aras de la aplicación del principio de economía, a favor de este Ayuntamiento, se considera que el presente contrato no es susceptible de división en lotes.

Las características del suministro, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La ejecución del contrato se llevará a cabo durante la anualidad 2025, estableciéndose el día 31 de diciembre de 2025 como fecha de finalización del contrato.

Los mástiles y abrazaderas de fijación incluidos en el contrato serán suministrados periódicamente en tres entregas con un intervalo entre ellas de tres meses.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro de mástiles y banderolas para rotulación de vías públicas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (64.750,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de trece mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (13.597,50 €), lo que supone un total de setenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (78.347,50 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (64.750,00 €), IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas del Presupuesto Municipal 2025.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 57/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2023, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que visto que con fecha 31 de mayo de 2024, finalizó el Acuerdo Marco 21/2020 para el Suministro de Combustible en Estaciones de Servicio, al que este Ayuntamiento se encontraba adherido, y que según dictaminaba la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del mencionado Acuerdo Marco, a tenor literal que: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco y sólo se podrán adjudicar durante la vigencia de éste. Si bien, su duración no podrá exceder en más de seis meses respecto a la vigencia del acuerdo marco del que derivan”*, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2024 (punto 38), se adjudicó el contrato 18/2024/CON “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el Lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Compañía Española de Petróleos, S.A.”, con NIF A28003119, que finaliza con fecha 30 de noviembre de 2024.

Dada la finalización del AM 21/2020, y que por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, se ha adjudicado el nuevo AM 21/2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024 (punto 42), se aprobó solicitar la Adhesión de este Ayuntamiento al AM 21/2023 Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicios, y dar traslado del mencionado acuerdo, junto con el documento de solicitud específica, a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) del Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos, emitiéndose por parte de ésta, con fecha 01 de agosto de 2024, resolución favorable a la adhesión de este Ayuntamiento al mencionado AM 21/2023 Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, dado que el contrato actual de este Ayuntamiento finaliza con fecha 30 de noviembre de 2024, vista la aprobación de la adhesión al AM 21/2023, que es necesario dar continuidad a los suministros objeto de contratación, demostradas las ventajas y el ahorro de costes que han supuesto para este Ayuntamiento los contratos basados tramitados desde el año 2015 en virtud de los anteriores Acuerdos Marcos de Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicios, AM 21/2014, 21/2016 y AM 21/2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato basado que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

Es por ello, por lo que se ha solicitado Informe Previo a la tramitación de este Contrato Basado a la DGRCC, en conformidad con lo establecido en las instrucciones reguladoras para la tramitación de contratos basados en el AM 21/2023, siendo emitido de forma favorable con fecha 07 de octubre de 2024.

Se propone para su aprobación un contrato de veinticuatro meses duración, estimándose la fecha prevista para el inicio de la ejecución del contrato basado el día **01/12/2024**, o desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato basado, en el caso de que ésta sea posterior a la fecha de inicio, hasta el día **30/11/2026**.

El criterio de adjudicación será el porcentaje de descuento (hasta 100 puntos). Éste será único para los distintos tipos de combustible a suministrar y se aplicará sobre el PAI* de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio.

El descuento ofertado no podrá ser por una cifra inferior al ofertado en el acuerdo marco.

PAI = el Precio Antes de Impuestos correspondiente al precio medio nacional del combustible suministrado publicado en el último "Weekly Oil Bulletin" o "Boletín Petrolero de la Unión Europea disponible el último día del mes. No obstante, cuando dicho precio medio nacional no se publique en el boletín de referencia, se tomará el PAI de la estación de servicio en el momento del repostaje a efectos de la aplicación del descuento.*

Garantizan el suministro en la localidad las empresas adjudicatarias del Lote 1 (Península), al que este Ayuntamiento pertenece, siendo éstas **Solred, S.A. y Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)**, que resultaron adjudicatarias con los siguientes porcentajes de descuento:

Lote 1 - Península		
Orden	Empresas	% de descuento sobre PAI* ₁
1	CEPSA	11,75 %
2	SOLRED	10 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En todo caso, los repostajes que se precisen podrán realizarse en toda la red que la empresa adjudicataria tenga en el ámbito territorial del **Lote 1 (Península)**.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de fiscalización previa de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación 57/2024/CON “**Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2023, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el Lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP siguiente:

<i>Importe antes de impuestos (base imponible)</i>	<i>Importe del IVA/IGIC/IPSI</i>	<i>IMPORTE TOTAL (IVA/IGIC/IPSI incluido)</i>
2.239.669,42 €	470.330,58 €	2.710.000,00 €

El contrato basado podrá modificarse, siendo obligatoria la modificación para el contratista conforme con lo previsto en la cláusula 27.14 del PCAP. Las modificaciones previstas tendrán como límite máximo y total, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA del contrato basado.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato basado, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, es el siguiente:

<i>VALOR ESTIMADO</i>
2.687.603,30 €

Las cifras indicadas corresponden a los consumos estimados durante el plazo de vigencia del contrato basado y tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el Documento de Licitación que rige la licitación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco 21/2023.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22103 Combustibles y Carburantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La distribución por anualidades, teniendo en cuenta el calendario de reconocimiento de obligaciones, IVA incluido, es la siguiente:

<i>1ª Anualidad (2024)</i>	<i>2ª Anualidad (2025)</i>	<i>3ª Anualidad (2026)</i>	<i>TOTAL (IVA/IGIC/IPSI incluido)</i>
<i>0,00 €</i>	<i>1.355.000,00 €</i>	<i>1.355.000,00 €</i>	<i>2.710.000.00 €</i>

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y cursar las invitaciones a las empresas adjudicatarias del Lote 1 (Península) del AM 21/2023, para que durante el plazo fijado en el Documento de Licitación, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana de la Delegación de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

32.1.- EXPTE. 22/2024/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación tercera que expide el director facultativo a favor de la contratista UTE EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. Y MARTÍN CASILLAS, S.L.U, CIF: U16422180, por importe de 1.839,35 € más 386,26 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 69.027,94 € IVA incluido.

De dicha certificación consta factura nº FV0924-0001 de fecha 18-09-2024, e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de las obras de “Reasfaltado de varias calles” Expte. 22/2024/CON, por importe total de 2.225,61 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil ochocientos ochenta y seis a la página dos mil novecientos cuarenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.